



No. Radicado: 08SE2021746300100001793
Fecha: 2021-04-12 11:57:50 am
Remitente: Sede: D. T. QUINDIO
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: JUAN DAVID CHIQUITO
Armenia, abril 12 de 2021. 0 Folios: 1



Al responder por favor citar este número de radicado.

Señor
JUAN DAVID CHIQUITO GARCIA
Trabajador Berhlan de Colombia SAS
Carrera 13 número 13-99 oficina 9
Armenia, Quindío



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite
Radicación 11EE2019746300100001747**

Cordial Saludo,

Me permito informarle que mediante Auto No. 0340 del 28 de febrero de 2020, suscrito por la Doctora CLAUDIA MÓNICA GRAJALES RÍOS, se estableció la existencia de mérito para iniciar una investigación en contra del empleador: BERHLAN DE COLOMBIA SAS, en virtud de reporte de ATG sufrido por usted en fecha 14 de agosto de 2019, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, lo anterior en ejercicio de las atribuciones de Inspección, Vigilancia y Control que le asisten al Ministerio de Trabajo.

Así pues, y en cumplimiento del Artículo 4 del Decreto 491 de 2020 me permito puntualizarle lo siguiente:

DOCUMENTOS A COMUNICAR	Auto No. 0340 del 28 de febrero de 2020
PROCESO RAD No.	11EE2019746300100001747
NATURALEZA DEL PROCESO	SANCIONATORIO
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ	Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo
RECURSOS	No proceden

Cabe mencionar igualmente que, una vez sean proferido el auto de formulación de cargos será debidamente notificado.

En caso de considerar que no existe mérito para iniciar una investigación al respecto, usted como tercero interesado podrá manifestarlo por escrito al siguiente correo electrónico: Sgonzalezr@mintrabajo.gov.co

Atentamente,

SANDRA ELIANA GONZALEZ RESTREPO
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Trabajo DT Quindío

Anexo: Auto Existencia de mérito 1 folio

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





El empleo es de todos Mintrabajo

No Radicado: 005E2021746300100001792
Fecha: 2021-04-12 11:49:46 am
Radicante: Sede D.T. QUINDIO

Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL

Destinatario: DAVID STEVEN RIVERA

Armenia, abril 12 de 2021, 0

Folios: 1

Al responder por favor citar este número de radicación



Señor
DAVID STEVEN RIVERA DIAZ
Trabajador Berhlan de Colombia SAS
Barro Bosques de Pinares manzana 7 casa 122
Armenia, Quindío

**ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite
Radicación 11EE2019746300100001747**

Cordial Saludo,

Me permito informarle que mediante Auto No. 0340 del 28 de febrero de 2020, suscrito por la Doctora CLAUDIA MÓNICA GRAJALES RÍOS, se estableció la existencia de mérito para iniciar una investigación en contra del empleador: BERHLAN DE COLOMBIA SAS, en virtud de reporte de ATG sufrido por usted en fecha 14 de agosto de 2019, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, lo anterior en ejercicio de las atribuciones de Inspección, Vigilancia y Control que le asisten al Ministerio de Trabajo.

Así pues, y en cumplimiento del Artículo 4 del Decreto 491 de 2020 me permito puntualizarle lo siguiente:

DOCUMENTOS A COMUNICAR	Auto No. 0340 del 28 de febrero de 2020
PROCESO RAD No.	11EE2019746300100001747
NATURALEZA DEL PROCESO	SANCIONATORIO
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ	Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo
RECURSOS	No proceden

Cabe mencionar igualmente que, una vez sean proferido el auto de formulación de cargos será debidamente notificado.

En caso de considerar que no existe mérito para iniciar una investigación al respecto, usted como tercero interesado podrá manifestarlo por escrito al siguiente correo electrónico: Sgonzalezr@mintrabajo.gov.co

Atentamente,

SANDRA ELIANA GONZALEZ RESTREPO
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Trabajo DT Quindío

Anexo: Auto Existencia de mérito 1 folio

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@Mintrabajocol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección; Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO 0340

"Por medio del cual se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio"

ARMENIA, 28 FEB 2020

Radicación 11EE2019746300100001747

Teniendo en consideración que dentro de la averiguación preliminar adelantada con ocasión del reporte de ATG ocurrido a los trabajadores JUAN DAVID CHIQUITO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.096.006.853 y DAVID STIVEN RIVERA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.947.066, mientras desempeñaban sus funciones para el empleador sociedad BERHLAN DE COLOMBIA SAS, identificada con el Nit número 900742771-9, radicado en esta DT en fecha 16 de agosto de 2019, mediante documento número 11EE2019746300100001747, no se pudo establecer los elementos de juicio necesarios para identificar el cumplimiento de algunas obligaciones en materia de riesgos laborales por parte del posible empleador, y ante la necesidad de recabar pruebas que permitan aclararlo, **COMUNIQUESE** al querellado sociedad BERHLAN DE COLOMBIA SAS, identificada con el Nit número 900742771-9, representado legalmente por la señora MARIA AMANDA MURILLO ALZATE, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.898.935 o quien haga sus veces, que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la actuación adelantada, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MÓNICA GRAJALES RÍOS
DIRECTORA TERRITORIAL DT QUINDIO

Proyectado/Elaborado: Sandra Diana GR
Revisado/Aprobado: C.M. Grajales Ríos